BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023).

RADICADO: 080013110003-2023-00038-00
PROCESO: VERBAL DE NULIDAD DE LA SUCESIÓN NOTARIAL
DEMANDANTE: LAURA VANESSA CARDOZO MOLINA
DEMANDADOS: DORIS MOLINA CAMARGO y ROBERTO ANTONIO MOLINA CAMARGO.

Se ha presentado demanda verbal de NULIDAD DE LA SUCESIÓN NOTARIAL de la causante: ROSA CAMARGO DE MONTERO, por parte de la ciudadana: LAURA VANESSA CARDOZO MOLINA, quien actúa por representación de su madre fallecida: Marina Isabel Molina Camargo, quien era hija de la causante.

Luego de ser examinada, se evidencia que cumple con los requisitos legales establecidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y lo estipulado en el Ley 2213 de 2022, por lo que este Juzgado procederá a su admisión.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

1.- Admítase la presente demanda de verbal de NULIDAD DE LA SUCESIÓN NOTARIAL, promovida, mediante apoderado Judicial, por la señora LAURA VANESSA CARDOZO MOLINA, en contra los señores DORIS MOLINA CAMARGO y ROBERTO ANTONIO MOLINA CAMARGO.

2.- Notifíquesele a los demandados, de conformidad a lo establecido en los artículos 290, 291 y 292 del C.G.P. y a lo regulado en la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.

3.- Imprímasele el trámite del proceso verbal.

4.- Téngase al Dr. HEBERTO ENRIQUE PEREZ HERAZO como apoderado Judicial de la señora LAURA VANESSA CARDOZO MOLINA, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 91
Fecha: 30 de mayo de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
29 de mayo de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6153dcab39dfc640e0138ada9c784b9895d6c67fe2e69009b726a6877d14167**

Documento generado en 29/05/2023 03:22:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica